UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1480-2026-UNAP
Iquitos, 5 de noviembre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 0970-2026-OPP/UP-UNAP, de fecha 5 de noviembre de 2026, mediante el cual el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación mediante resolución rectoral de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 244-CU-UNAP-2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/ 143,449,340.00 (Ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y 00/100 soles)**, conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, mediante Oficio N° 1581-2026-DGA-UNAP, la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Oficio N° 408-2026-UT-DGA-UNAP emitido por la Unidad de Tesorería comunicando la transferencia financiera del exterior, proveniente de la Universiteit Antwerpen, Reino de Bélgica, como apoyo para la continuidad en la ejecución que corresponde al proyecto de investigación denominado **"Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables"** por la suma de **S/ 1,284,947.66 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete y 66/100 soles)**;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 135-2026-CU-UNAP, se resuelve aceptar la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia proveniente de la Universiteit Antwerpen, Reino de Bélgica como apoyo al proyecto de investigación denominado **"Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables"**, en atención a la solicitud realizada según Oficio N° 059-2026-RAIZA-IUC-UNAP, que tiene como investigadora local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, por la suma de **S/ 1,284,947.66 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete y 66/100 soles)**, en el marco del numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Memorando N° 1475-2026-R-UNAP, en atención al Oficio N° 786-VRINV-UNAP-2026, el Vicerrectorado de Investigación solicita la incorporación de recursos financieros transferidos a la Universidad, por la suma de **S/ 1,284,947.66 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete y 66/100 soles)**, para la ejecución del **"Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables"**;

Que, mediante Oficio N° 063-2026-RAIZA-IUC-UNAP, remitió información complementaria relacionada con la estructura presupuestaria del programa, precisando que las actividades previstas corresponden a investigación básica, orientada a la generación de nuevos conocimientos en las respectivas áreas de intervención de la Unidad de Soporte al Programa (PSU) y de los cinco subproyectos (SP1, SP2, SP3, SP4 y SP5). Para tal efecto, adjuntó los presupuestos generales y desagregados de cada uno de dichos componentes, cuyo importe consolidado asciende a **S/ 1,284,948.00 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho y 00/100 soles)**; asimismo, se precisa el detalle de la distribución de los recursos destinados al financiamiento de la Unidad de Soporte al Programa (PSU) y de los cinco (05) subproyectos, según los componentes y conceptos de gasto previstos, se encuentra consignado en los anexos que forman parte integrante del expediente, los cuales sustentan la estructura presupuestaria propuesta para su incorporación al Presupuesto Institucional;

Que, el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 45 **Modificaciones Presupuestarias** establece que el Presupuesto Institucional podrá ser modificado durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo. Asimismo, en el numeral 1 del artículo 46 **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** señala que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Resolución Rectoral N° 1480-2026-UNAP

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan en el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF establece que, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo, no se consideran las incorporaciones de mayores ingresos públicos autorizadas en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como la incorporación de las transferencias financieras autorizadas por norma con rango de ley. Asimismo, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732 dispone que, durante el Año Fiscal 2026, las universidades públicas se encuentran exceptuadas de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para el financiamiento de intervenciones vinculadas al servicio de educación superior en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, con Oficio N° 0970-2026-OPP/UP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar mediante resolución rectoral la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Ejercicio Fiscal 2026, para financiar del proyecto de investigación titulado **"Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables"**, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias** que por redondeo asciende a la suma de **S/ 1,284,948.00 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho y 00/100 soles)** en mérito a lo informado por la Dirección General de Administración, mediante Oficio N° 1581-2026-DGA-UNAP y Oficio N° 408-2026-UT-DGA-UNAP, la Resolución del Consejo Universitario N° 135-2026-CU-UNAP que acepta la donación dineraria y el requerimiento solicitado por el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 786-VRINV-UNAP-2026;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de mayores ingresos públicos a favor del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias**, por la suma de **S/ 1,284,948.00 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho y 00/100 soles)**, en el marco de lo dispuesto del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Decreto Legislativo N° 1440;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego **519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana** para el año fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 1,284,948.00 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho y 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		**En soles**
Fuente de Financiamiento	: **4 Donaciones y Transferencias**	
Partida de Ingresos	: 1 Ingresos Presupuestarios	1 284,948.00
	1.4. Donaciones y Transferencias	1 284,948.00
	1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	1 284,948.00
	1.4.1.2 De Organismos Internacionales	1 284,948.00
	1.4.1.2.1 Instituciones Financieras Internacionales	1 284,948.00
	1.4.1.2.1 99. Otras Instituciones Financieras Internacionales	1 284,948.00
	TOTAL INGRESOS	**1,284,948.00**

Resolución Rectoral N° 1480-2026-UNAP

EGRESOS			**En soles**
Sección Primera	: **GOBIERNO CENTRAL**		
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana		
Unidad Ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana		
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos		
Producto / Proyecto	: 3999999 Sin Producto		
Actividad	: 5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística		
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias		
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corrientes		
Genérica de Gasto		2.3 Bienes y Servicios	684,319.00
Categoría de Gasto	: 6 Bienes de Capital		
Genérica de Gasto		2.6 Adquisición de Activos no Financieros	600,629.00
	TOTAL EGRESOS		**1,284,948.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Presentación de Resolución
Copia de la presente resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA RECTORADO

Ruth Vilchez Ramirez
RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA SECRETARÍA GENERAL

Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,DGPP/MEF,CGR,DNCP,SG,Archivo(2)
jevd.